



EXPEDIENT COFINANÇAT

INFORME JUSTIFICATIVO

"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTO BIOLÓGICO PARA LAS CAMPAÑAS DE TRATAMIENTOS AÉREOS DE CONTROL DE PLAGAS FORESTALES PARA EL 2022"

1. OBJETO

El objeto de este contrato es la formalización de un acuerdo marco para establecer los términos y condiciones que deben regir los contratos basados de suministro de producto biológico *Bacillus thuringiensis* para el tratamiento aéreo de plagas forestales, principalmente para el control de la oruga peluda del corcho (*Lymantria dispar*) y de la procesionaria del pino (*Thaumtopoea pityocampa*) aplicados con avión y con helicóptero.

Las comarcas donde se tiene previsto realizar los tratamientos son:

- Para el control de **la oruga peluda del corcho**: La Selva, El Vallès Oriental, Maresme y Baix Empordà. No obstante, las características de aparición de esta plaga pueden hacer necesario la actuación en otras comarcas. Las zonas de tratamiento se concretarán en el Plan de Actuaciones Aéreas que, de acuerdo con la normativa y el procedimiento establecidos, deberá aprobar la Dirección General de Agricultura y Ganadería y ser publicado en el DOGC.
- Para el control de **la procesionaria del pino**: Berguedà, Solsonès, Moianès, Alt Urgell, Pallars Jussà, Cerdanya, Alta Ribagorça y Alt Penedès. No obstante, las características de aparición de esta plaga pueden hacer necesario la actuación en otras comarcas. Las zonas de tratamiento se concretarán en el Plan de Actuaciones Aéreas que, de acuerdo con la normativa y el procedimiento establecidos, deberá aprobar la Dirección General de Agricultura y Ganadería y ser publicado en el DOGC.

La superficie prevista de todos los tratamientos será aproximadamente de **20.000 ha**, que se tratarán con ***Bacillus thuringiensis kurstaki*** (Btk) para aplicar a una dosis, de acuerdo con la ficha del producto, de 3 litros por hectárea con técnicas a ultra bajo volumen (ULV) mediante aeronaves con equipos Micronair, de las cuales aproximadamente 10.000 ha se aplicarán con avión y aproximadamente 10.000 ha con helicóptero. La cantidad de producto a suministrar es por tanto de **60.000l**. Esta cantidad podrá experimentar variación en función de la presencia e intensidad de cada una de las plagas de hasta 12.000 litros de diferencia.

2. JUSTIFICACIÓN

La Subdirección General de Bosques tiene la responsabilidad de velar por el buen estado fitosanitario de los bosques; esta tarea se coordina con el Servicio de Sanidad Vegetal. También se coordinan los trabajos con el Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica.

En el caso de la procesionaria del pino las anomalías climáticas producidas en los últimos años (principalmente la falta de frío en otoño e invierno) han originado que la población de procesionaria haya aumentado de manera extraordinaria, con lo cual, el riesgo de que en los años sucesivos los niveles de afectación de esta plaga se



EXPEDIENT COFINANÇAT

mantengan muy elevados es grande. Hay que tener presente que los perjuicios que ocasiona la procesionaria van mucho más allá de los daños al arbolado y al paisaje. La procesionaria también produce importantes perjuicios a la población y a las economías locales (inconvenientes para la gestión agro-forestal, para el turismo rural, la recogida de setas, el excursionismo...). Pero en muchos casos, además de un problema de sanidad forestal, hay que considerarlo un problema de salud pública, por la afectación a los animales domésticos y, sobre todo, a las personas (urticarias, alergias...).

En el caso de la oruga peluda del corcho, este insecto de manera natural se encuentra en equilibrio en los bosques, pero cíclicamente se constituye en plaga. El ciclo dura unos 10 años, en los que durante los siete primeros pasa de fase inofensiva a la fase perjudicial y se suponen otros 3 años más de persistencia como plaga. En los años en que hay un periodo inicial de explosión de las poblaciones, puede ser necesaria una intervención que permita ayudar a encontrar el equilibrio de las poblaciones de esta especie.

En ambos casos teniendo en cuenta la imposibilidad de controlar esta plaga con eficacia con otros medios, la inviabilidad de que los tratamientos aéreos en el ámbito forestal lo hagan los titulares de los terrenos, y la consideración de obligatorios y de utilidad pública de los tratamientos aéreos de control (Orden AAM/346/2012, de 22 de octubre y Orden ARP/106/2019, de 20 de mayo) se plantea que éstos sean realizados por el Departamento.

Siguiendo el criterio de años anteriores, se plantea la campaña de tratamientos utilizando un producto biológico a base de *Bacillus thuringiensis kurstaki* (Btk) que es compatible con la agricultura y la ganadería ecológica y que tiene menos repercusiones negativas sobre el medio ambiente.

- 2.1 División en lotes

Este contrato se fragmentará en **dos lotes excluyentes**, uno del 75% del total (45.000 litros) y el otro del 25% restante (15.000 litros). El primer lote corresponde a la mejor oferta económica recibida y el segundo, a la segunda (siempre que el precio ofertado por ésta no supere en más de un 35% la otra oferta).

Estas cantidades son indicativas y podrán experimentar variación en función de la presencia e intensidad de cada una de las plagas de hasta 12.000 litros de diferencia (4.000 ha) entre los dos lotes.

Las razones de esta fragmentación son las siguientes, detalladas más extensamente en el Informe técnico complementario que se acompañará junto a la documentación del expediente:

- Conveniencia de comparar la eficacia de los diferentes productos así como de las mejoras en el servicio que ofrecen las empresas. Las características de los productos que suministran las diferentes marcas son muy diferentes (cepas concretas de la bacteria, protectores UV...). Por esta razón, resulta fundamental hacer un seguimiento detallado de la eficacia real de los productos y poder compararlos, con el fin de evaluar las diferentes características de cada uno (formulado que permita una mejor aplicación, presentación que facilite la carga, eficacia, durabilidad,...). Hay que remarcar



EXPEDIENT COFINANÇAT

la importancia de este hecho en el caso de los productos biológicos ya que la eficacia del mismos no se puede medir con la facilidad de los productos químicos.

- Garantizar el suministro en el caso de que una única empresa adjudicataria tuviera problemas repentinos en la fabricación del producto (los productos biológicos se fabrican por encargo).
- Detectar y evitar posibles problemas de resistencia de los insectos plaga a una determinada cepa de *Bacillus thuringiensis*.
- Favorecer la competencia entre empresas.

3. BASES LEGALES

- Artículos 29 a 32, de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, en que se determina que corresponde la prevención y lucha contra plagas al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural.

-Artículo 57 del Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural por lo que se reconoce la competencia para realizar actuaciones de prevención, seguimiento y defensa de las plagas forestales.

-Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en su capítulo III del Título II, de lucha contra las plagas, artículos 13 a 17, de los que se desprende las competencias y obligaciones de la Administración.

-Orden AAM/346/2012, de 22 de octubre, por la que se declara obligatorio y de utilidad pública el tratamiento aéreo para el control de la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff).

-ORDEN ARP/106/2019, de 20 de mayo, por la que se declara la existencia de la plaga de la oruga peluda del corcho (*Lymantria dispar*) y se califica de utilidad pública el tratamiento aéreo para su control.

-Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, artículo 51 a 53, del Capítulo IV, en el que se determinan la obligación de las comunidades autónomas hacia la extinción de los focos de plagas y la facultad de las mismas de ejecutar los tratamientos pertinentes.

-El artículo 202 de la Ley 9/2017 establece que es obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución relativa al carácter social ético, medioambiental o de otro orden. Las condiciones de aplicación del producto exigidas por la realización de estos tratamientos (aplicación de productos biológicos, aplicación a ultrabajo volumen, etc.) disminuyen el impacto medioambiental de los mismos. Por otra parte, la razón de la realización de estos tratamientos aéreos de control es, principalmente, disminuir los importantes perjuicios a la población y a las economías locales, ya que, en muchos casos, hay que considerarlo un problema de salud pública.



EXPEDIENT COFINANÇAT

4. SUMINISTRO DEL PRODUCTO

El producto a aplicar no admitirá dilución, y será aplicado a una dosis de 3 l/ha (esta dosis deberá estar estipulada en la ficha del *Registro Oficial de Productos Fitosanitarios-ROPF* del MAPA).

El volumen a suministrar será aproximadamente de 60.000 litros. Para cada uno de los lotes:

- Lote 1. 45.000 litros.
- Lote 2. 15.000 litros.

Estas cantidades son indicativas y podrán experimentar variación en función de la presencia e intensidad de cada una de las plagas de hasta 12.000 litros en total (el 20% de dato lote).

El canon sigfito y todos los gastos derivados de la recogida y gestión de los envases está incluida en el presupuesto.

El suministro del producto, por cada campaña se realizará en un máximo de 15 días desde la solicitud del mismo en un máximo de 3 entregas que se podrán realizar en diferentes aeródromos de Cataluña.

5. PRECIOS UNITARIOS y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Hay que tener en cuenta que el precio de los productos fitosanitarios depende mucho de la cantidad a suministrar.

La unidad proponente, teniendo como referencia los precios de licitación, las ofertas y el precio de adjudicación de los años anteriores, para expedientes de suministro de este producto para la campaña de control de la procesionaria, plantea aumentar el precio de licitación en un 15% dado el incremento de las materias primas en los últimos meses.

Por tanto, se considera que se puede llevar a cabo la prestación (por ambos lotes) por un **precio de licitación en 10,73 €/litro (sin IVA)**.

CANTIDAD (litros)	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO* (€/litro) (sin IVA)
Lote 1:45.000 litros Lote 2:15.000 litros	Formulado a base de <i>Bacillus thuringiensis kurstaki</i> a concentración para aplicar a ULV	10,73

*El canon sigfito correspondiente a la gestión y recogida de los envases de los productos fitosanitarios está incluido en el precio unitario.

El tipo de IVA aplicable a estos productos es del 10%.

El **valor estimado del contrato** es de **2.575.200,00 €** (IVA excluido), dado que se prevé una posible prórroga por un periodo de 3 años más. Para cada lote, el VEC anual que se corresponde es el siguiente:

- Lote 1: 482.850,00 €



Generalitat de Catalunya
Departament d'Acció Climàtica,
Alimentació i Agenda Rural
**Direcció General d'Ecosistemes
Forestals i Gestió del Medi**



**Fons Europeu Agrícola de
Desenvolupament Rural:**
Europa inverteix en les zones rurals

EXPEDIENT COFINANÇAT

- Lote 2: 160.950,00 €
- Por ambos lotes: 643.800,00 €

Estos trabajos estarán cofinanciados por la UE. Las inversiones realizadas por el Departamento en tratamientos aéreos de control de plagas forestales están financiadas (43%) por fondos europeos (FEADER), lo que deberá tenerse en cuenta en toda la información y publicidad de las actuaciones, siguiendo las indicaciones de las autoridades competentes.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para demostrar la solvencia económica, las empresas licitadoras deben haber generado una cifra global de negocio en el mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa, por un importe anual equivalente, como mínimo, a 0,7 veces el importe del valor estimado anual del/los lote/s a los que/s liciten, es decir:

- En el caso de la empresa licitante del Lote 1: 337.995,00€
- En el caso de la empresa licitante del Lote 2: 112.665,00€
- En el caso de la empresa licitante de los 2 lotes: 450.660,00€

7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El producto a suministrar incluido en la oferta debe estar inscrito en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios (ROPF) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente estando autorizado específicamente para su utilización contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*) y contra la oruga peluda del corcho (*Lymantria dispar*) con medios aéreos y disponer del modelo de etiqueta y de la ficha de datos de seguridad del formulado.

Las empresas licitadoras deben haber realizado, en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años, suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del Contrato, por importe igual o mayor, a 0,7 veces el valor estimado anual del/los lote/s a los que/s liciten, es decir:

- En el caso de la empresa licitante del Lote 1: 337.995€
- En el caso de la empresa licitante del Lote 2: 112.665€
- En el caso de la empresa licitante de los 2 lotes: 450.660€

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato por parte del DACC es el Subdirector General de Bosques (de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Condiciones especiales de ejecución, con carácter de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento comportará la resolución del contrato:

1.- No podrán concursar empresas que ofrezcan un producto que, en su ficha publicada en el registro de productos fitosanitarios del LGAI, esté clasificado con alguna de las clases toxicológicas ("Nocivo" o "Irritante"), contenga la frase de peligro "Peligroso para



EXPEDIENT COFINANÇAT

el medio ambiente", "*H410-Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efecto duradero*" o tengan cualquier clase y categoría de peligro medioambiental o humana "*aguda o crónica*".

2.- Hacerse cargo de todos los gastos derivados de la recogida y gestión de los envases, incluido el canon SIGFITO.

3.- Suministrar el producto en un máximo de 15 días desde la solicitud del mismo en un máximo de 3 aeródromos de Cataluña.

4.- Entregar los certificados de la **potencia insecticida** (en UI/g) emitidos por el laboratorio fabricante de cada lote de producción suministrado y a abonar las analíticas equivalentes que pueda encargar el director de la campaña de tratamientos a un laboratorio independiente por un importe máximo del 1% del contrato.

5.- El director de la campaña de tratamientos tomará muestras de los diferentes lotes de los productos y las llevará a un centro de investigación reconocido para que hagan una prueba de **eficacia insecticida** de los diferentes lotes suministrados sobre diferentes estadios larvarios del insecto objetivo. Las empresas suministradoras deberán hacerse cargo de los gastos de la prueba (siempre que el coste sea inferior al 2% del contrato).

Para las analíticas y pruebas establecidas en los puntos 3 y 4, en menos de 5 días desde la entrega del producto **se cogerán muestras por triplicado** con presencia de un responsable de la empresa. Una de las muestras estará a disposición de la dirección de los trabajos (para llevarla al laboratorio y al centro de investigación), otra a disposición de la empresa y una tercera precintada será custodiada por el director de la campaña de tratamientos.

6.- Las empresas proporcionarán al director de la campaña de tratamientos los tests enzimáticos que permiten determinar inmediatamente la presencia y la persistencia del producto en las masas tratadas así como papeles sensibles para comprobar la medida y distribución de las gotas.

7.- Las empresas pondrán a disposición del director de la campaña de tratamientos, a petición suya, un técnico especialista en el producto para proporcionar asistencia técnica en relación a la aplicación del mismo.

Si la eficacia insecticida en el laboratorio mencionada en el punto 4 sobre larvas L3 del insecto objetivo a dosis 3x la de aplicación real es inferior al 95%, se aplicarán penalidades económicas de acuerdo con los criterios del artículo 192 de la LCSP.

b) Criterios de valoración

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato, tanto para el lote 1 como para el lote 2 son los que se indican a continuación:

- Oferta económica: 100 puntos

Para cada uno de los lotes la puntuación máxima será de 100 puntos para la mejor oferta económica:



EXPEDIENT COFINANÇAT

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula (*Directivo 1/2020, de 24 de julio, de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económicas y técnicas*):

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar

P = Punts criteri econòmic

O_m = Oferta Millor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Import de Licitació

VP = Valor de ponderació

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

En esta fórmula se le asignará el valor 2 al valor de ponderación (VP).

Únicamente será adjudicataria del acuerdo marco la empresa que haya obtenido la mejor puntuación en aplicación del criterio de valoración fijado.

En base a estos criterios de valoración, se considerará inicialmente que una oferta está incurso en valor anormalmente bajo cuando esté por debajo, en más de un 30%, de la media de la baja de las ofertas respecto al precio unitario de licitación. Cuando concurra solamente un licitador, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior al precio unitario de licitación en más de un 30%.

En los contratos basados de cada campaña no podrá ser adjudicataria la misma empresa de los dos lotes excepto que:

- no haya ninguna otra oferta válida
- las otras ofertas superen en un 35% el de la oferta más baja

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del acuerdo marco es desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022 y se podrá prorrogar hasta tres años más.

11. MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Enric Vadell Guiral, subdirector general de Bosques, como vocal, y Jorge Heras Dolader, como vocal suplente.

12. PENALIDADES

En caso de incumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán penalidades económicas de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Acció Climàtica,
Alimentació i Agenda Rural
**Direcció General d'Ecosistemes
Forestals i Gestió del Medi**



**Fons Europeu Agrícola de
Desenvolupament Rural:**
Europa inverteix en les zones rurals

EXPEDIENT COFINANÇAT

13. MODALIDAD DE PAGO

Una sola factura cuando se recepcione de conformidad el producto y se acredite que los envases han sido recogidos y gestionados de acuerdo con la normativa (SIGFITO) una vez finalizada cada campaña.

La directora general de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio
Barcelona, a fecha de firma digital